
**PROYECTO DE URBANIZACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION
INTEGRADA EN EL P.R.I. UE A5.1 "SANT MARCEL-LI" DE VALENCIA.**

ANEJO II.

PLIEGO GENERAL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

PARTICULARES DE JARDINERIA

VALENCIA, JUNIO DE 2008

PROMOTOR: URBEM, S.A.

**ARQUITECTO: FEDERICO GARCIA-GERMAN Y CRUZ
EMILIO ORDEIG FOS**

INDICE

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.1. Condiciones Generales.

Artículo 1.2. Plazo de Garantía.

CAPITULO II. DIRECTRICES TECNICAS PARA ZONAS AJARDINADAS PARA PROYECTOS DE OBRA Y OBRAS DE URBANIZACION.

Artículo 2.1. Definición de espacios verdes.

Artículo 2.2. Materiales.

Artículo 2.3. Ejecución de espacios verdes.

Artículo 2.4. Fuentes bebedero.

CAPITULO III. NORMAS MINIMAS DE CALIDAD EN PLANTAS.

Artículo 3.1. Arboles (Normas Generales).

Artículo 3.2. Arboles (Normas Particulares de angiospermas).

Artículo 3.3. Gimnospermas.

Artículo 3.4. Arbustos.

Artículo 3.5. Planta de flor y tapizantes.

Artículo 3.6. Palmeras.

Artículo 3.7. Plantas de seto.

Artículo 3.8. Rosales bajos.

Artículo 3.9. Arboles de alineación y ornamento.

Artículo 3.10. Coníferas ornamentales.

CAPITULO IV. MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA.

Artículo 4.1. Partes de mantenimiento.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- Condiciones generales.

Además de lo establecido en lo articulado de este Pliego de condiciones, serán de aplicación:

- Normas de Construcción del Ministerio de Fomento.
- Reglamento General Español de las instalaciones Eléctricas
- Normas de la Jefatura Provincial de Industria.
- Ordenes del Ministerio de Agricultura sobre productos fertilizantes y afines.
- Normas de las empresas suministradoras de electricidad, agua, etc.

Las Normas de este Pliego son las que habrán de regir en la ejecución de los proyectos de ejecución de jardines en Valencia, cuya descripción y detalles aparecerán en la Memoria del mismo. Las estipulaciones del presente Pliego afectarán a la totalidad del Proyecto, salvo en los casos en que aparezcan especificaciones en contra en su Memoria, Planos o Presupuestos. En tal caso, prevalecerán las del Proyecto y siempre se estará a las especificaciones del Director de las obras.

Las omisiones en los Planos y Pliegos de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu expuesto en los Planos y Proyectos que por uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los mismos, sino por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido correctamente especificados en los Planos y Pliegos de prescripciones. Como especificaciones de los materiales empleados en general y en particular el de los suelos, abonos orgánicos, minerales, agua de riego, plantas, etc, servirán las Directrices técnicas que siguen.

Artículo 1.2.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía se establece en un año desde la fecha de Recepción Provisional. Durante dicho plazo el Contratista deberá subsanar todas las averías que se produzcan en las instalaciones, sea cual fuere el origen de las mismas, debiendo proceder a su reparación en los plazos estipulados en el "Pliego de Condiciones de Conservación y Mantenimiento de Jardinería" del Excmo. Ayuntamiento de Valencia vigente en la fecha, aplicándosele en caso contrario las penalizaciones indicadas en el citado Pliego, que se deducirán de la fianza depositada por el mismo.

CAPITULO II DIRECTRICES TECNICAS PARA ZONAS AJARDINADAS PARA PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACION.

Artículo 2.1.- Definición de espacios verdes. Tipología.

Las magnitudes se ajustarán como mínimo a lo establecido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Artículo 2.2.- Materiales.

2.2.1. Suelos.

Suelos de apoyo.- Se estará a las normas que sobre firmes urbanos fueron aprobadas por acuerdo plenario de 29 de Febrero de 1.980 y rigen en la normativa del 8 de Mayo de 1.981.

Suelos y tierra fértiles.- Se consideran aceptables las tierras vegetales que reúnan las condiciones siguientes:

Cal activa inferior al 10% Cal total, inferior al 20% Humus comprendido entre el 2 y el 10% Ningún elemento mayor de 5 cm. Elementos entre 1 y 5 cm. 3% Elementos químicos y sales minerales se definirán por la Dirección Facultativa.

Las zonas destinadas a jardines se rasantearán de acuerdo con los perfiles longitudinales de las calles adyacentes. Los suelos se limpiarán de raíces, piedras y elementos extraños, cumpliendo además en su composición las condiciones que se citen en el Pliego de Condiciones que se establezca. Estas tierras se abonarán, bien sea con abonos orgánicos y/o minerales.

Quedan totalmente prohibidas las tierras procedentes de echadizos, zahorras compactadas y sin compactar, gravas trituradas y grava-cemento. Las tierras deberán estar exentas de malas hierbas, sobre todo vivaces.

Suelos estabilizados.- Se define como suelo estabilizado el que permanece en una determinada condición, de forma que resulta accesible en todo momento (zonas peatonales, paseos, etc.), sin que se forme barro en épocas de lluvia ni polvo en la sequía. Igualmente se estará a las indicaciones que dicte la Dirección Facultativa.

2.2.2. Abonos orgánicos y minerales.

Los abonos orgánicos estarán razonablemente exentos de elementos extraños y singularmente de semillas de malas hierbas. Se aceptarán los procedentes de estiércol (excepto de gallina y porcino), compost y mantillo procedente de la fermentación completa de estiércol y del compost.

Los abonos minerales deberán ajustarse en todo a la legislación vigente (Ordenes Ministeriales de 10 de Junio de 1.970, 23 de Julio de 1.974 y 19 de Febrero de 1.975 y cualesquiera otras que pudieran dictarse posteriormente sobre ordenación y control de productos fertilizantes y afines).

2.2.3. Recebado de setos, zonas ajardinadas y alcorques.

Se estará a lo dispuesto en las normas aprobadas por la Corporación sobre firmes urbanos, y a las que dicte el Servicio de Jardinería y Paisaje.

2.2.4. Protectores y rejillas.

Para el caso de acera urbanizada, se utilizarán rejillas y protectores metálicos, según modelo establecido por el Servicio de Jardinería y Paisaje en documento gráfico adjunto, siempre galvanizados o pintados sobre imprimación antioxidante.

Para aceras sin urbanizar, área con firme continuo o espacio en el que esté naturalizada la incorporación del árbol, se empleará rejilla en piezas de hormigón prefabricado (Adójar).

Otros tipos de protectores o limitadores de macizo se podrán precisar para los casos en particular, por la Dirección Facultativa. En particular, en aparcamientos en batería o circunstancias similares que hagan presumir riesgos de daños, choques, etc., se colocarán elementos de protección como los de gráficos adjuntos, o lo que establezca la Dirección Facultativa.

2.2.5. Red de Riego.

- Riego localizado. Caudales entre 0'2 y 4 l/h., con presiones de 0'5 a 2 atmósferas.

En la acometida de la red general debe haber reductor de presión, y debe clorarse el agua que alcance a la instalación.

- Aspersores. Deben ser fijos y emergentes, con mecanismo que permita el riego sectorial y circular. Su construcción será sólida, inoxidable, capaz de soportar en su cubierta un peso de 1.000 kg.. Montados en caja de plástico, con orificio de drenaje. Presión de trabajo, 2-4 atm.. Caudal 200/500 l/h. La altura de emergencia debe ser al menos de 10 cm. por encima del terreno.

2.2.6. Plantas.

Las plantas que figuran en el Anejo nº 1 como normalización mínima.

2.2.7. Diseño, vegetación y acabados.

La elección de especies, los acabados y el diseño en su conjunto y detalles se precisan en Planos, sometiéndose a la revisión, de los Servicios Municipales de Jardinería y Paisaje.

Artículo 2.3.- Ejecución de espacios verdes.

2.3.1. Excavaciones

Son las operaciones necesarias para preparar alojamiento adecuado a las plantaciones o drenajes.

La excavación se efectuará con la mayor antelación posible sobre la plantación, para favorecer la meteorización de las tierras, y como mínimo de 2-4 meses, según la estación. El volumen será el que corresponda para cada especie y tamaño.

Caso de no haber constancia, como norma general supletoria se seguirán las siguientes prescripciones, que contemplan las condiciones actual y futura del suelo, por un lado, y el tamaño de la planta por otro.

2.3.2. Volúmenes de la excavación

Suelo aceptable:

Un metro cúbico ($1 \text{ m}^3 = 1 \text{ m}^2 \times 1 \text{ m}.$) para los grupos 1, 2, 3 y 4 de plantas.

Dos metros y cuatrocientos decímetros cúbicos ($2'40 \text{ m}^3 = 2 \text{ m}^2 \times 1'20 \text{ m}.$) para las palmeras.

Suelo impropio para mantener vegetación arbórea o arbustiva:

Dos metros cúbicos ($2 \text{ m}^3 = 2 \text{ m}^2 \times 1 \text{ m}.$) para los grupos 1, 2, 3 y árboles del 4.

Cuatro metros y ochocientos decímetros cúbicos ($4'80 \text{ m}^3 = 4 \text{ m}^2 \times 1'20 \text{ m}.$) para las palmeras.

La excavación correspondiente a los arbustos doscientos cuarenta decímetros cúbicos ($240 \text{ dm}^3 = 0'40 \text{ m}^2 \times 0'60 \text{ m}.$).

Las plantas vivaces y anuales requerirán una excavación de cuarenta centímetros (40 cm.) en toda la superficie que ocupen. Si el suelo existente fuese de la excelente calidad que requieren, la excavación se sustituirá por un laboreo. La excavación necesaria para la siembra será de treinta centímetros (30 cm. de profundidad).

SUELOS	PALMERAS	GRUPOS 1,2,3 Y 4	ARBUSTOS
Aceptables	2 x 1'20	1 x 1	0'40 x 0'60
Impropios	4 x 1'20	2 x 1	0'40 x 0'60
			Excavación: $\text{m}^2 \times \text{m}.$

2.3.3. Rellenos

Los rellenos serán del mismo volumen que la excavación. En los casos de suelos aceptables, se harán con el mismo material excavado, cuidando de no intervenir la disposición anterior de las tierras.

Si los suelos no reúnen condiciones suficientes, la tierra extraída se sustituirá en proporción adecuada, o totalmente, por tierra vegetal que cumpla los requisitos necesarios.

2.3.4. Conducciones y señalizaciones

Ninguna conducción de ningún tipo, arqueta o señalización alguna, cruzará o pasará por los macizos o zonas de plantación de las áreas ajardinadas.

En las aceras, tanto de zonas urbanizadas como no, las conducciones de cualquier tipo, arquetas de alumbrado, etc. discurrirán como mínimo a 80 cm. del borde interno del bordillo de remate o su situación teórica final.

En los casos que lo anterior parezca dificultoso de cumplir se replanteará, in situ, la solución puntual que permitan las áreas ajardinadas, por los Servicios de Jardinería y Paisaje.

2.3.5. Red de riego

Todas las zonas ajardinadas tendrán, antes de su plantación, un sistema de riego en funcionamiento.

La red general, así como los ramales y tramos secundarios, serán de P.E. de presión o PVC, con presión de trabajo de 10 atmósferas en tuberías principales, y de 6 atmósferas en ramales secundarios y tuberías portaaspersores.

La red y los propios terminales de las redes de riego localizado deberán ser subterráneos.

Los contadores y acometidas serán los que establezcan las normas del Servicio de Aguas.

Una vez instaladas las tuberías en zanjas, se volverán a tapar con productos de aportación. El tapado se hará en capas sucesivas compactadas, para evitar cualquier asiento posterior del terreno.

En los pasos de circulación, las tuberías irán protegidas por tubos de PVC y recubiertos con un prisma de hormigón H-150.

En las instalaciones que aparezcan elementos complementarios a la red, como reguladores, filtros y dosificadores de abono deberán alojarse en el interior de arquetas de fábrica. Estas fábricas se asentarán sobre solera de hormigón H-150 y el espesor será como mínimo de 10 cm. con previa excavación.

El espesor de las paredes será de 1/2 pie, y una vez alcanzada la cota de terminación se procederá a recubrir los paños con un enlucido de mortero de cemento 1:3.

Las válvulas y demás elementos de regulación se fijarán a la solera de la arqueta con dados de hormigón en masa, de características similares a las anteriores.

Los aspersores irán fijos al terreno con un dado de hormigón.

2.3.6. Plantaciones

Previa a la plantación, se dispondrá a profundidad adecuada el abono de fondo orgánico y mineral, que será aprobado, si procede, en calidad y cantidad, por los Servicios Municipales.

En la plantación se cuidará el entutorado y atado de las plantas.

El riego de plantación y los siguientes hasta que la Corporación reciba las áreas ajardinadas será de responsabilidad del contratista, así como las operaciones de movimiento, si las hubiese.

2.3.7. Otras instalaciones

La instalación de alumbrado viario o decorativo será compatible en altura y tipo de terminal con el arbolado o áreas ajardinadas.

Artículo 2.4.- Fuentes bebedero.

La instalación de las fuentes públicas bebedero, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. La alimentación procederá de la red de agua potable mediante acometida independiente. Dicha acometida discurrirá en una cota superior a la del desagüe, con el fin de evitar contaminaciones.
2. Disposición de contador independiente.
3. El tubo de alimentación o acometida, será de resistencia suficiente a la presión de la red, siendo su timbraje mínimo P.N. 10 Atm. Si el material es polietileno o similar será alimentario y no degradable ante elementos contaminantes.
4. El tubo de alimentación a la fuente deberá seguir un recorrido lo más recto posible y su instalación en zanja deberá hacerse a una profundidad no inferior a 25 cm. Cuando se deban atravesar aceras o vías rodadas irá protegido por un tubo de hierro galvanizado (pasamuros) de un diámetro nominal mínimo del doble del tubo de abastecimiento, aumentando la profundidad a 40 cm. En todos los casos la capa de arena compactada que rodea la tubería, deberá llegar hasta 15 cm. por encima de la misma.
5. Se dispondrá de una llave de paso lo más cercana posible a la fuente, en arqueta enlucida, con una tapa de hierro fundido de 30 x 30 cm.
6. El tubo de desagüe seguirá un trazado lo más recto posible, a una profundidad mínima de 25 cm., y todo él irá protegido con una capa de hormigón de 10 cm. de espesor. La pendiente mínima deberá ser de 2% y su diámetro mínimo 125 mm.
7. El tubo de desagüe de la fuente, partirá de la poceta de desagüe mediante una hembra de 125 mm. de diámetro, en la que se encajará un codo de PVC de 125 que hará las funciones de sifón. Dicho codo no irá pegado, con el fin de facilitar su desmontaje y limpieza posterior; en lugar de ello, se sellará la junta con lubricante no soluble apto para PVC. La altura de salida del tubo se calculará de tal manera que el canto inferior del codo (sifón) esté como mínimo a 15 cm. del fondo de la poceta. Con el fin de que el tubo de desagüe pueda alcanzar la profundidad de 25 cm. indicada en el punto f, se podrán intercalar codos, que en ningún caso tendrán un ángulo mayor de 45°.
8. La rejilla de protección del desagüe, ha de ser lo suficientemente amplia y de fácil desmontaje, para facilitar la limpieza de los residuos sólidos.
9. La instalación deberá cumplir la reglamentación técnico sanitaria vigente para el Agua Potable (R.D. 1138/90 o Normas Básicas) y la O.M. 9/12/1975 de Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministros de Agua.
10. Deberán poseer el rótulo o anagrama que indique la potabilidad del agua.

11. La salida del chorro no será ascendente, de forma que de ninguna manera se beba sobre la boquilla.
12. Previamente a la aceptación, se efectuarán análisis de las aguas de la fuente, contrastando de forma especial el Cloro residual existente en el agua.
13. Las fuentes de fundición deberán poseer una capa de protección anticorrosiva y una segunda capa de pintura de color, en el caso de fuentes Modelo Columna, Caja o similar el color será "Verde Inglés" (Verde Oscuro satinado).

CAPITULO III: NORMAS MINIMAS DE CALIDAD EN PLANTAS.

Artículo 3.1.- Arboles (normas generales)

Deben pertenecer a la categoría I, caracterizada por:

- a) Ser conforme a la especie y/o variedad.
- b) Estar exentos de parásitos y enfermedades.
- c) Estar exentos de lesiones de origen biológico susceptible de perjudicar el prendimiento o crecimiento posterior de la planta.
- d) Tener un sistema radicular normalmente constituido, que no presente raíces principales torcidas cerca del cuello, ni daños mecánicos o fisiológicos que pueden deberse:
 - 1) Al sistema de cultivo.
 - 2) Al arranque.
 - 3) A diferentes manipulaciones, y que pueden perjudicar el prendimiento o crecimiento posterior de la planta.

Las plantas cultivadas y servidas en macetas, recipientes o cepellón deben tener un cepellón sólido, proporcional a su tamaño y suficientemente protegido para que la manipulación no afecte su solidez. En las paredes del cepellón debe haber un enraizamiento aparente.

- e) Tener un aparato vegetativo conforme a las características de la especie y/o variedad. Las ramas no deben presentar daños mecánicos ni estar en estado fisiológico que pueda perjudicar al aspecto de la planta y su desarrollo ulterior.

La copa debe haberse preparado o podado de acuerdo con el tipo de vegetación de la especie y/o variedad.

- f) Presentar las características dimensionales mínimas fijadas más adelante.

Tolerancias

Se admitirá un 5% de tolerancia en los individuos. Las tolerancias dimensionales se fijan más adelante

Artículo 3.2.- Arboles (normas particulares de angiospermas)

No aplicables a:

- Coníferas ornamentales.
- Arboles de altura inferior a 1 m.

2 años de vivero mínimo. Maceta no inferior a 15 cm. de diámetro. Cepellón no inferior a 20 cm. diámetro.

Características dimensionales mínimas

- a) Para formas dirigidas, copa con un mínimo de 3 ramas bien equilibradas (2 para llorones).

Altura mínima del suelo a la cruz:

1'30 m. para los medio pie-alto y mediterráneos (falsa pimienta, naranjo, mimosa).

2'50 m. para grupo 1 (pie alto).

2'25 m. para grupo 2 (pie alto).

2'00 m. para grupo 3 (pie alto).

1'80 m. para grupo 4 (pie alto).

3'00 m. para árboles de avenida.

Circunferencia medida a 1'00 del suelo:

10'00 - 12'00 cm. para especies arbustivas (Lagerstroemia, Tamarix).

12'00 - 14'00 cm. para pie alto.

Raíces, 3 principales. Suma de diámetro, 4'00 cm. longitud mínima, 15'00 cm.

- b) Para formas libres:

Altura del suelo al ápice: 2'00 m.

Circunferencia medida a 1'00 m. del suelo: Idem. que formas dirigidas.

Artículo 3.3.- Gimnospermas.

Deben trasplantarse o repicarse las plantas con un intervalo de tiempo regulado en cuadro I. Se clasifican en 5 grupos.

Ramas formadas desde el suelo, según hábito de crecimiento. Pisos con separación regular.

Macetas de diámetro mínimo de 15'00 cm.

Características dimensionales mínimas

La altura se supone medida desde el suelo hasta el extremo del brote terminal.

La anchura corresponde:

- Para plantas de forma regular, a la anchura mayor.
- Para plantas de forma irregular a la media de anchuras, a nivel de la sección más grande.

CUADRO I

GRUPO	ALTURA
1 y 2	2.00 - 3.50 m.
3	2.00 - 3.00 m.
4	1.50 - 2.50 m.
5	0.80 - 0.50 m.

La duración máxima de cultivo sin contraplantación es de 4 años.

CUADRO II

GRUPO	ALT.o ANCH. MINIMA
1	2.00 m.
2	2.00 m.
3	2.00 m.
4	1.50 m.
5	0.80 m.

Artículo 3.4.- Arbustos.

Edad mínima: 2 años

Número de ramas mínimo: 3 ó 4 brotes después pinzamiento.

Presentación: Podado o pinzado. Hoja caduca, raíz desnuda, mínimo número 3, longitud mínima 15 cm., hoja perenne, maceta 12 cm. diámetro, o cepellón diámetro mínimo 15 cm.

Altura o diámetro planta: 60 - 80 cm.

Daños o parásitos nulos.

Artículo 3.5.- Planta de flor y tapizantes.

Presentación: Maceta de 9 cm. diámetro mínimo.

Flores o capullos visibles.

Raíces dominando cepellón sustrato.

Daños, manchas o parásitos, nulos.

Artículo 3.6.- Palmeras. (Phoenix Dactylifera)

Altura: 3 m. tronco mínimo.

Presentación: Hojas atadas y recortadas las exteriores.

Arranque reciente. Cepellón bien constituido, sin daños.

Daños o parásitos en tronco y hojas, nulos.

Artículo 3.7.- Plantas de seto.

Altura mínima: 60 cm.

Ramificadas desde la base.

Color uniforme.

Maceta mínima 10 cm. diámetro o cepellón mínimo 15 cm. diámetro.

Daños, manchas o parásitos, nulos.

Artículo 3.8.- Rosales bajos.

Diámetro mínimo del cuello planta 1'7 cm.

Tres ramas nacidas a partir del punto del injerto.

Suma diámetro ramas, mínimo 2'6 cm.

Peso superior a 130 gr.

Parte aérea y radicular equilibrada. Mínimo altura total, 60 cm.

Daños o parásitos nulos.

Artículo 3.9.- Arboles de alineación y ornamento.

Grupos	Nombre
MEDITERRANEOS:	Schinus molle L. (falsa pimienta) Citrus. (naranjos). Acacia. (mimosas).
GRUPO 1:	Platanus x hybrida. Quercus rubra. Paulownia tomentosa.
GRUPO 2:	Acer sp. Aesculus hippocastanum. Catalpa bignonioides. Cedrela sinensis. Celtis australis. Fraxinus sp.. Gleditschia triacanthos. Juglans regia. Ligustrum japonica. Morus alba. Parkinsonia aculeata. Populus. Pterocarya fraxinifolia. Robinia x ambigua. Robinia. Salix. Sophora japonica Sorbus. Tilia argentea. Ulmus.
GRUPO 3:	Acer. Corylus colurna. Crataegus monogyna. Fraxinus ornus. Laburnum. Malus. Prunus pisardii. Robinia Sorbus aria.
GRUPO 4:	Albizzia julibrissin Cercis siliquastrum. Cladrastis lutea. Laburnum x watereri.

Artículo 3.10.- Coníferas ornamentales.

Grupos	Nombre
GRUPO 1 :	Larix.

Metasequoia glyptostroboides.

GRUPO 2 :
Abies alba.
Abies grandis.
Calocedrus decurrens.
Cedrus.
Chamaecyparis lawsoniana Cupressocyparis leylandii.
Cupressus.
Juniperus.
Picea.
Pinus halepensis.
Pinus pinaster.
Pinus radiata.
Pinus silvestris.
Pinus strobus.
Pinus wallichiana.
Pseudotsuga.
Sequoia.
Tsuga heterophylla.
Thuja.

GRUPO 3 :
Abies cephalonica.
Abies concolor.
Abies normandiana.
Abies numidica.
Abies pinsapo.
Cedrus.CVS
Cefalotaxus.
Chamaecyparis lawsoniana CVS.
Chamaecyparis nootkatensis CVS.
Cryptomeria japonica.
Cupressus. CVS.
Ginkgo biloba.
Juniperus. CVS.
Larix kaempferi.
Picea. CVS.
Pinus armandi.
Pinus densiflora.
Pinus eldarica.
Pinus jeffreyi.
Pinus mugo.
Pinus nigra.
Pinus patula.
Pinus pinea.
Pinus ponderosa.
Pinus silvestris CV. Fastigiata.
Pinus taeda.
Podocarpus.
Pseudotsuga. CVS.
Sequoiadendron giganteum.
Taxodium distichum.
Taxus.

Thuja. CVS.
Thujopsis.
Tsuga canadensis.

GRUPO 4 :
Abies homolepsis.
Abies pinsapo.
Cedrus libani.
Chamaecyparis lawsoniana CVS.
Chamaecyparis obtusa CVS.
Chamaecyparis pisifera.
Chamaecyparis thyoides.
Cryptomeria japonica CVS.
Juniperus chinensis CVS.
Juniperus excelsa.
Juniperus horizontalis CVS.
Juniperus macrocarpa.
Juniperus procumbens CVS.
Juniperus recurva CVS.
Juniperus sabina CVS.
Juniperus squamata.
Juniperus virginiana CVS.
Picea abies CVS.
Picea bicolor.
Picea glauca.
Picea mariana.
Picea omorika.
Picea orientalis.
Picea pungens.
Pinus parviflora.
Pinus silvestris.
Podocarpus macrhyllus.
Sequoiadendron giganteum CVS.
Taxodium.
Taxus baccata.
Thuja.

GRUPO 5 :
Abies. CVS.
Araucaria.
Cedrus libani CVS.
Chamaecyparis lawsoniana CVS.
Chamaecyparis obtusa.
Chamaecyparis pisifera.
Juniperus communis.
Juniperus squamata.
Picea abies.
Picea pungens.
Pinus. CVS.
Sciadopitys verticillata.
Thuja.

Tolerancias:

- De altura:

Medio pie alto	± 10 cm.
Grupo 1	± 25 cm.
Grupo 2 y Avda.	± 15 cm.
Grupo 3	± 10 cm.
Grupo 4	± 10 cm.

- De individuos: 5% con menos del 10% de dimensiones mínimas.

Además de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, se estará en todo lo no previsto en él, a lo establecido en la legislación vigente al caso y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la parte que no ha sido derogado.

El plazo de garantía para unidades de obra, materiales y plantas es de 1 año desde la Recepción Provisional de la Obras.

CAPITULO IV MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA.

La conservación y mantenimiento de los elementos ornamentales, equipos e instalaciones de jardinería, así como el mobiliario urbano definido en el presente Proyecto se efectuará realizando, como mínimo, las operaciones que se definen en el siguiente cuadro de operaciones. En todos los casos se entiende que la corrección de las anomalías que puedan encontrarse será a cargo del contratista tanto de los materiales como de la mano de obra u otras cargas, durante el período de garantía, ya que durante este período los costes de mantenimiento se consideran incluidos en los de instalación.

Se atenderá solamente a lo especificado en los artículos que se refieran a elementos instalados en el presente Proyecto.

Nº OPERACIONES	FRECUENCIAS
1 Limpieza	Diaria
2 Riego	Primavera /Verano 3 v/s.
3 Cavado profundo	2º y penúltimo mes.
4 Escarda, elim. malas hierbas.	Una vez cada mes.
5 Abonado de cobertura.	Penúltimo mes.
6 Reposición de arbustos	Ultimo mes.
7 Reposición de setos	Ultimo mes-
8 Poda y formación de arbustos.	Formas dirigidas: cada mes. Formas libres: 2 veces en el período de mantenimiento.
9 Conservación de andenes y/o zonas pisables	Repaso total de los mismos el penúltimo mes.
10 Tratamientos fitosanitarios.	Mínimo 2 a lo largo del período de mantenimiento según indicación Facultativa.
11 Reposición de árboles.	Ultimo mes.
12 Mantenimientos base alcorques.	Cada mes.
13 Mantenimiento mob. urbano.	En el último mes según anejo nº 4 del Pliego de Mantenimiento.

Artículo 4.1 Partes de mantenimiento.

El adjudicatario, durante el periodo de garantía, entregará partes de mantenimiento según modelos que le facilite el Ayuntamiento de Valencia, que irán firmados por el Director de la Conservación, en representación del contratista. Se entregarán según se vayan completando los trabajos consignados en los mismos, total o parcialmente según se pida.

El Contratista facilitará al inicio del periodo de garantía, un plan anual de previsión de desarrollo de las operaciones de mantenimiento, que deberá ser aprobado por el Servicio de Jardinería.

Valencia, Junio de 2008

Los Arquitectos:

Fdo.: Federico García-Germán y Cruz

Fdo.: Emilio Ordeig Fos